

**EJECUCIÓN 1 DE LA
CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN
41/2009-A DERIVADA DE LA
SOLICITUD DE INFORMACIÓN
PRESENTADA POR ALEJANDRO
ROSAS.**

México, Distrito Federal. Resolución del Comité de Acceso a la Información de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al ocho de diciembre de dos mil diez.

A N T E C E D E N T E S :

I. Mediante comunicación electrónica recibida el siete de enero de dos mil nueve, a la que se le asignó el folio número CE-014, Alejandro Rosas, requirió información consistente en:

“...presupuesto anual asignado y la distribución de gasto ejercido, así como la justificación por concepto de gastos imprevistos, de enero de 2000 a la fecha, desglosado por año.”

II. En relación con la solicitud de referencia, el Comité de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el once de febrero de dos mil nueve, al resolver la Clasificación de Información 41/2009-A, se pronunció en el siguiente sentido:

“(...)

En este sentido, por lo que hace a los pronunciamientos de la titular de la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad al señalar que en tanto la partida presupuestaria “Gastos imprevistos” del 2000 al 2004 no existía, la información solicitada no existe, y al señalar que en el 2008 no hubo asignación ni ejercicio de recursos presupuestales en la partida en comento, tomando en cuenta que en términos de lo dispuesto en la fracción XII del artículo 134 del Reglamento Interior de este Alto Tribunal, dicha dirección general tiene entre sus atribuciones atender el control del archivo presupuestal de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, este Comité determina que los anteriores pronunciamientos deben confirmarse.

A pesar de lo anterior, dado que se advirtió que la titular de la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad no se pronunció sobre la disponibilidad de la información relativa a los puntos 2 y 3, este Comité determina requerirla para que en el plazo de quince días hábiles siguientes al en que reciba la notificación de la presente resolución, se pronuncie al respecto, es decir, sobre la distribución del gasto ejercido del 2005 a 2007 por concepto de Gastos imprevistos, así como sobre la existencia de algún documento legal que fundamente o bien, justifique la referida partida presupuestaria.

(...).

Por lo expuesto y fundado, este Comité resuelve:

ÚNICO. *Se requiere a la titular de la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en los términos señalados en la II consideración de esta resolución.”*

III. En respuesta, la Dirección General Presupuesto y Contabilidad, mediante oficio DGPC-03-2009-1332, de diecisiete de marzo de dos mil nueve, informó:

“(...)

1. *Relativo al punto 2 de la solicitud de información "distribución del gasto ejercido", se presenta en cuadro anexo la distribución del gasto ejercido por Unidad Responsable y conceptos erogados de los ejercicios fiscales de 2005 a 2007. Se reitera que durante los ejercicios fiscales de 2000 a 2004 y 2008 no existieron erogaciones por este concepto.*
2. *Respecto del punto 3 de la solicitud "justificación", se informa que las erogaciones de los ejercicios fiscales de 2005 a 2007, se efectuaron con base en la existencia de la partida presupuestaria 7502-1 GASTOS IMPREVISTOS en el Clasificador por Objeto del Gasto autorizado para este Alto Tribunal, el cual define que son las asignaciones destinadas a cubrir pagos no previstos que deriven de hechos o circunstancias no previstas, precisando que las asignaciones específicas por cada concepto de gasto se realizaron con base en los acuerdos autorizados por el Comité de Gobierno y Administración, de conformidad con sus facultades.*
3. *La información anterior se anexa al presente y se remite en formato electrónico a la dirección unidadenlace@mail.scjn.gob.mx.”*

IV. Posteriormente, una vez agregado el informe en el expediente respectivo, se recibió en la Secretaría de Actas y Seguimiento de Acuerdos del Comité de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el expediente relacionado, la cual lo turnó al responsable de la Clasificación de Información 41/2009-A, a fin de que dictaminara el seguimiento dado al trámite de la misma.

CONSIDERACIONES :

I. Este Comité de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente en términos de lo establecido en el artículo 171 del Acuerdo General de la Comisión para la Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del nueve de julio del dos mil ocho, para dictar las medidas encaminadas a lograr la ejecución de lo determinado en una clasificación de información.

II. De los antecedentes de la presente resolución se advierte que este Comité al resolver la Clasificación de Información 41/2009-A determinó requerir a la titular de la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad para que se pronunciara sobre la distribución del gasto ejercido del periodo 2005 a 2007 por concepto de Gastos imprevistos, así como sobre la existencia de algún documento legal que fundamente o bien, justifique la referida partida presupuestaria.

Al respecto, la titular de dicha Dirección General informó que las erogaciones de los ejercicios fiscales de 2005 a 2007 se efectuaron con base en la existencia de la partida presupuestaria 7502-1 GASTOS IMPREVISTOS en el Clasificador por Objeto del Gasto autorizado para este Alto Tribunal, el cual define que son las asignaciones destinadas a cubrir pagos que deriven de hechos o circunstancias no previstas, precisando que las asignaciones específicas por cada concepto de gasto se realizaron con base en los acuerdos autorizados por el Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte Justicia de la Nación, situación tal que se corrobora con el Clasificador por Objeto del Gasto correspondiente a los ejercicios fiscales en comento que se tienen a la vista o que se invocan como hechos notorios al encontrarse publicados en la página de Internet de la Suprema Corte Justicia de la Nación en la liga: <http://www.scjn.gob.mx/Transparencia/PresupuestoAsignadoEjercido/Paginas/basica.aspx>.

Asimismo, pone a disposición del solicitante en la modalidad de documento electrónico, por conducto de la Unidad de Enlace, una relación que contiene información correspondiente al presupuesto anual asignado, la distribución del gasto ejercido por Unidad Responsable y conceptos erogados en los ejercicios fiscales de 2005 a 2007, con cargo a la partida presupuestaria denominada GASTOS IMPREVISTOS, tal como se requirió por este Comité.

En ese sentido, debe tenerse por satisfecho el requerimiento realizado por este Comité a la titular de la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad, en consideración de que en el anexo de su informe se advierte una tabla con el presupuesto anual asignado y la distribución del gasto ejercido, así como su justificación por el concepto de gastos imprevistos; por lo que debe requerirse al titular de la Unidad de Enlace para que al día hábil siguiente a aquel en que reciba la notificación de la presente resolución remita al solicitante la información relativa a la distribución del gasto ejercido en la partida presupuestaria “gastos imprevistos”.

Finalmente, se hace saber al peticionario que dentro de los quince días hábiles siguientes al en que tenga conocimiento de esta resolución, podrá interponer el recurso de revisión previsto en el artículo 37 del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**EJECUCIÓN 1 DE LA
CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN 41/2009-A**

Por lo expuesto y fundado, este Comité resuelve:

PRIMERO. Se tiene por cumplida la Clasificación de información 41/2009-A, en los términos señalados en la consideración II de esta resolución.

SEGUNDO. Requiérase al titular de la Unidad de Enlace a efecto de que remita al solicitante la información que puso a disposición la titular de la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad.

Notifíquese la presente resolución a la Unidad de Enlace para que a la brevedad la haga del conocimiento del solicitante, así como de la titular de la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad y la reproduzca en medios electrónicos de consulta pública.

Así lo resolvió en sesión ordinaria de ocho de diciembre de dos mil diez, el Comité de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por unanimidad de tres votos de la Secretaria Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, en su carácter de Presidenta y Ponente, del Secretario Ejecutivo Jurídico Administrativo y del Oficial Mayor. Ausentes: el Secretario General de la Presidencia y el Secretario Ejecutivo de la Contraloría, por encontrarse desempeñando comisión. Firman la Presidenta y ponente, con el Secretario del Comité que autoriza y da fe.

**LA SECRETARIA EJECUTIVA DE
ASUNTOS JURÍDICOS, LICENCIADA
GEORGINA LASO DE LA VEGA
ROMERO, EN SU CARÁCTER DE
PRESIDENTA Y PONENTE.**

**EL SECRETARIO DE ACTAS Y
SEGUIMIENTO DE ACUERDOS,
LICENCIADO ARISTÓFANES
BENITO ÁVILA ALARCÓN.**